



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 9 de 2021

05001 41 05 003 2018 00889 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por **MILTON FERNEDY SIERRA POSADA en contra de CONSTRUCCIONES DÍEZ CARDONA S.A.S.**; se **AVOCA SU CONOCIMIENTO** indicando a las partes y sus apoderados que el proceso conservará el radicado único Nacional asignado por el Juzgado de origen.

Seguidamente, estudiado el trámite del mismo, evidencia esta Judicatura que, por auto proferido el 8 de agosto de 2019, el Despacho de origen ordenó el emplazamiento de la sociedad demandada, por cuanto no ha posible tenerla como notificada del auto que admite la demanda, además que por auto del 30 de enero de 2020 designó como Curadora Ad Litem para representar los intereses de la demandada, a la Dra. Linda Soffy Rodríguez Daza portadora de la T.P. 293.382 del C.S. de la J. ubicada en la dirección Calle 9 Sur Nro. 70 C – 115, ordenando por auto del 10 de febrero de 2020 proceder con la notificación de la designada, gestiones que fueron realizadas por el juzgado de origen, según documentos obrantes en el expediente que dan cuenta de dicha gestión, sin que a la fecha la designada haya tomado posesión del cargo.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, numerales 3° y 7°, y artículo 108 de la citada norma, se DISPONE por este Despacho, remitir nuevamente la notificación del nombramiento como Curadora Ad Litem a la Dra. Linda Soffy Rodríguez Daza portadora de la T.P. 293.382 del C.S. de la J. a través del correo electrónico es lindarodriguez91@hotmail.com

Recordándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, razón por la que la profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

JUZGADO OCTAVO (8°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 - EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR - Teléfono: (604) 3580813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Por secretaría notifíquese la designación por el medio más expedito. Una vez la designada tome posesión del cargo se fijará fecha para celebración de la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **143** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE DICIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e40528036455a0bb69cd248ea6488fb5c9a122352ae808aa2ba81eae94f5d**

Documento generado en 09/12/2021 03:59:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>